

SENTENCIA N°: 80 /2024

Expte. N°: 11/926/2024

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ..18.... días del mes de ..... JUNIO ..... de 2024 reunidos los miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente); C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **"MARLETT S.A." S/ RECURSO DE APELACION**, Exptes. N° 11/926/2024 (Expte. D.G.R. N° 40735/1376/TW/2023) y N° 10/926/2024 (Expte. D.G.R. N° 40737/1376/TW/2023); y

**CONSIDERANDO**

Que el contribuyente **MARLETT S.A., C.U.I.T. N° 30-71521765-8**, a través de su apoderado, presentó Recursos de Apelación en contra de las Resoluciones N° M 243/24 y N° M 244/24 de la Dirección General de Rentas, ambas de fecha 10/01/2024, obrantes a fs. 43 y 38 de los Expedientes (D.G.R.) N° 40737/1376/TW/2023 y N° 40735/1376/TW/2023, respectivamente.

Que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma y la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge glosado a fs. 18/20 y 45/47 del expediente de cabecera.

Con lo que los autos quedan en condiciones de dictar resolución acorde a los términos de los artículos 12° y 151° del C.T.P.

Resulta pertinente destacar que el contribuyente, en ambos descargos presentados en contra de los sumarios N° N7/S/000001845/2023 y N° NA/S/000002053/2023, no ofreció pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 123° del C.T.P., el cual prevé: *"La Autoridad de Aplicación antes de aplicar las multas establecidas en este Código, dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el término de quince (15) días alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término la Autoridad de Aplicación podrá disponer que se practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y dictar resolución. Si el sumariado no compareciera en el término fijado en el párrafo anterior, la Autoridad de Aplicación considerará*

"2024 – Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Araoz"

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

*que se encuentran consentidos el o los hechos imputados y dictará resolución sin más trámite”.*

Que de la lectura de las actuaciones surge que el recurrente ofrece en esta etapa prueba documental e informativa.

En lo que respecta a la pertinencia y admisibilidad de las pruebas en esta etapa recursiva, el Código Tributario Provincial en su artículo 134° establece: *“En los recursos previstos en el presente artículo, los recurrentes no podrán presentar o proponer nuevas pruebas, salvo las referentes a hechos posteriores, pero sí nuevos argumentos, especialmente con el fin de impugnar los fundamentos de las resoluciones recurridas”.*

En este mismo sentido, el artículo 16° del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (R.P.T.F.A.) dispone que los recurrentes no pueden presentar o proponer en esta etapa nuevas pruebas, salvo las referentes a hechos posteriores, ni se admitirán las que fueren manifiestamente improcedentes, superfluas o meramente dilatorias.

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que la prueba sólo fue ofrecida en esta etapa recursiva, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 10°, puntos 4 y 8 del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el artículo 116°, Ley N° 5121 (t.v.).

Por ello,

## **EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN**

### **RESUELVE:**

- 1. TENER** por presentado, en tiempo y forma, los Recursos de Apelación de **MARLETT S.A., C.U.I.T. N° 30-71521765-8**, en contra de las Resoluciones N° M 243/24 y N° M 244/24 de fecha 10/01/2024 emitidas por la Dirección General de Rentas de la Provincia, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

**HACER SABER**

ABF

**DR. JOSE ALBERTO LEON**  
VOCAL

**DR. C.P.N. JORGE G. JIMENEZ**  
VOCAL

**DR. JORGE E. POSSE PONESSA**  
VOCAL PRESIDENTE

**ANTE MI**

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION